

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1904.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Victoriano Guzmán, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Hipólito Casas, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner.*

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1904.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚM. 148.

Habiendo sido nombrado por Real decreto de 16 del corriente Gobernador civil de la provincia de Salamanca, con esta fecha ceso en igual cargo que ejercía en esta provincia, de cuyo Go-

bierno se encarga D. Hipólito Casas, nombrado por Real decreto del mismo día.

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 24 de Noviembre de 1904.

*El Gobernador,*  
**Victoriano Guzman.**

#### Gobierno civil de la provincia.

##### SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚM. 149.

Teniendo presente lo dispuesto en los Reales decretos que se citan

en la Circular anterior, con fecha de hoy me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, cesando en su desempeño mi digno antecesor D. Victoriano Guzman.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Valladolid 24 de Noviembre de 1904.

*El Gobernador,*  
**Hipólito Casas.**

Núm. 2.873.

#### Comision provincial de Valladolid.

Acordado el suministro por subasta pública del material de escritorio para las oficinas y dependencias de la Excm. Diputacion provincial para el año de 1905, se anuncia en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Valladolid 21 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

NUM. 2.818.

## Diputacion provincial de Valladolid.

### Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Noviembre de 1904.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	6262	25	1304	16	»	»	7566	45
Capítulo 2.º—Servicios generales.	187	50	6850	66	»	»	7038	16
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	6744	89	6455	33	»	»	13203	22
Capítulo 4.º—Cargas.	516	45	13958	33	»	»	14474	78
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7533	33	909	37	»	»	8442	70
Capítulo 6.º—Beneficencia.	51838	17	4754	60	»	»	56592	77
Capítulo 7.º—Correccion pública.	2827	95	»	»	»	»	2827	95
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	416	66	»	»	416	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1124	66	15500	»	»	»	16624	66
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»	»	7108	54	»	»	7108	54
Capítulo 13.º—Resultas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 14.º—Ampliacion.	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 16.º—Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL..</b>	<b>77035</b>	<b>20</b>	<b>17260</b>	<b>65</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>134295</b>	<b>85</b>

Valladolid á 3 de Noviembre de 1904.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez.*—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Fidel Recio.*

Diputacion provincial.—Sesion de 16 de Noviembre de 1904.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ley.—El Presidente, *Fidel Recio.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 2.876.

**Gaton.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de ésta localidad, con el sueldo anual de 40 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes y demás documentos á esta Alcaldía, en el término de diez días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado ese plazo no serán admitidas las que se presenten.

A la vez se advierte pueden contratar con los vecinos para la asistencia y herraje de sus ganados.

Gaton 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Perpetuo Gomez.

NUM. 2.857.

**Hornillos.**

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante para su provision en propiedad, con la dotacion anual de *doscientas cincuenta pesetas*, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres, por trimestres vencidos, quedando en libertad el agraciado para hacer contratos particulares con el resto del vecindario, que representarán una cantidad de mil quinientas á mil setecientas pesetas, con probabilidades de coger en anejo la asistencia del inmediato pueblo de Villalba de Adaja, cuya distancia es de cinco kilometros.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de veinte días y pasado el mismo se proveerá

Hornillos 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Melchor Gamarra.

NUM. 2.765.

**Pollos.**

Don Policarpo Martin Forcat, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pollos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este villa el día cuatro del corriente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de seis mil doscientas noventa y nueve pesetas y treinta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de

Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil doscientas noventa y nueve pesetas y treinta céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada un kilogramo de paja y leña que desde luego señala la

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día cuatro del actual, para cubrir el déficit de seis mil doscientas noventa y nueve pesetas treinta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña de todas clases. . . . .	Kilogramos.	629930	0'05	0'01	6299'30
Total. . . . .					6299'30

Pollos á 12 de Noviembre de 1904 —El Alcalde Presidente, Ricardo N. Reoyo.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.

NUM. 2.878.

**Portillo.**

Hallándose terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean jus-

Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 629.930 kilogramos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 6.299 pesetas 30 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratarse levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, Ricardo N. Reoyo.—Saturnino Rodriguez.—Zoilo Garcia.—Paulino Galvan.—Emilio Villar.—Arturo Hortelano.—Delfin Galvan.—Pascual Gonzalez.—Pedro Rodriguez.—Nicolás Galvan.—Alberto Gomez.—Marcelino Macías.—Diego Macías.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Pollos á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.—V.º B.º El Alcalde, Ricardo N. Reoyo.

tas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Portillo 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lope Gutierrez.—Baldomero Martinez, Secretario.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Simancas

Núm. 2.852.

**La Seca.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, uno de los cuales ha sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por decreto de esta fecha y á virtud de la autorizacion concedida, he acordado celebrar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Diciembre próximo á la hora de las diez, bajo la presidencia de mi autoridad ó Teniente Alcalde en quien delegue con asistencia del señor Regidor Síndico, la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Puestos Públicos» referente al próximo año de 1905, bajo el tipo de novecientas pesetas y demás condiciones del pliego obrante de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para la debida inteligencia.

A las proposiciones que serán extendidas en papel sellado comun de la clase 11.ª precisamente y admitidas conforme al modelo adjunto, durante el plazo de media hora que la Presidencia concederá, habrá de acompañarse además de la cédula personal del proponente, carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, importante cuarenta y cinco pesetas, depósito que elevará hasta el 10 por 100 la persona á quien definitivamente se adjudique el servicio.

El Licenciado D. Carlos Gil Perrin, con residencia en Medina del Campo es el autorizado por la Corporacion municipal para el bastanteo de poderes á que hace referencia el artículo 15 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Si en el día expresado no se presentaren licitadores, se celebrará segunda subasta bajo iguales condiciones el día 9 del propio mes de Diciembre á la hora de las diez.

La Seca 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Delfin Bayon.—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

*Modelo de proposicion.*

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio municipal titulado «Puestos Públicos» referente al año de 1905, se compromete á tomarle á su cargo conforme á ellas por la suma de...., (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.853.

**La Seca.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, uno de los cuales ha sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por decreto de esta fecha y á virtud de la autorizacion concedida, he acordado celebrar en

estas Casas Consistoriales el día 5 de Diciembre próximo, á la hora de las once, bajo la presidencia de mi autoridad ó Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Romana» referente al próximo año de 1905, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego, obrante de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para la debida inteligencia.

A las proposiciones que serán extendidas en papel sellado común de la clase 11.ª precisamente, y admitidas conforme al modelo adjunto, durante el plazo de media hora, que la presidencia concederá, habrá de acompañarse además de la cédula personal del proponente, carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de este Municipio el cinco por ciento del tipo de subasta importante siete pesetas cincuenta céntimos, depósito que elevará hasta el diez por ciento la persona á quien definitivamente se adjudique el servicio.

El Licenciado D. Carlos Gil Perrín, con residencia en Medina del Campo, es el autorizado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes á que hace referencia el artículo quince de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Si en el día expresado no se presentaren licitadores se celebrará segunda subasta bajo iguales condiciones el día 9 del propio mes de Diciembre á la hora de las once.

La Seca 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Delfin Bayon.—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

*Modelo de proposicion.*

D..... vecino de.... enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio municipal titulado «Romana» referente al año de 1905, se comprometo á tomarle á su cargo conforme á ellas, por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.854.

**La Seca.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna, á pesar de los anuncios publicados, uno de los cuales ha sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por decreto de esta fecha y á virtud de la autorizacion concedida, he acordado celebrar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Diciembre próximo á la hora de las once, bajo la presidencia de mi autoridad ó Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Mostracion de caldos» referente al próximo año de 1905, bajo el tipo de quince mil

pesetas y demás condiciones del pliego obrante de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para la debida inteligencia.

A las proposiciones que serán extendidas en papel sellado común de la clase 11.ª precisamente y admitidas conforme al modelo adjunto durante el plazo de media hora que la presidencia concederá, habrá de acompañarse además de la cédula personal del proponente, carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de este Municipio el cinco por ciento del tipo de subasta importante setecientas cincuenta pesetas, depósito que elevará hasta el diez por ciento la persona á quien definitivamente se adjudique el servicio.

El Licenciado D. Carlos Gil Perrín, con residencia en Medina del Campo, es el autorizado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes á que hace referencia el artículo quince de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Si en el día expresado no se presentaren licitadores se celebrará segunda subasta bajo iguales condiciones el día 10 del propio mes de Diciembre á la hora de las once.

La Seca 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Delfin Bayon.—El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Costales.

*Modelo de proposicion.*

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio municipal titulado «Mostracion de caldos» referente al año de 1905, se comprometo á tomarle á su cargo, conforme á ellas, por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)  
(Fecha y firma del proponente)

NUM. 2.856.

**Serrada.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á ésta villa para el año de 1905, y teniendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir que llegado este caso se preceda al arriendo en pública licitacion de los derechos de las especies con facultad de la exclusiva de carnes y aceites de todas las clases, aguardientes y licores, bajo el tipo de 2.386 pesetas 6 céntimos y demás condiciones que obran en el expediente de su razon, por medio del presente se anuncian las subastas por el sistema de pujas á la llana que tendrán lugar la primera á los diez días de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda á los ocho días de la primera, y si ésta tampoco le diera, se celebrará una tercera á los ocho días de la segunda, to-

das ellas á las diez, en la Sala Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, debiendo advertir que para tomar parte en la licitacion es necesaria la consignacion previa del 5 por 100 del importe total del cupo en arcas municipales ó en la mesa presidencial en el acto de remate.

Del mismo modo pero sólo en dos subastas que tendrán lugar la primera á los diez días de inserto este anuncio en el «Boletín oficial» y la segunda á los ocho días de la primera, se subastan los derechos de consumos, á venta libre de las especies de vinos, vinagres, cereales, excepcion del trigo y sus harinas, legumbres, arroz, pescados, jabon, conservas y sal comun, bajo el tipo de 1.604 pesetas 30 céntimos y demás condiciones que obran en el expediente de su razon y previa igual consignacion que la señalada al arriendo anterior.

Serrada 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Victor de Castro.—Ezequiel de la Torre, Secretario.

Núm. 2.858.

**Tiedra.**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesion del día 28 último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamacion, se anuncia al público la subasta relativa á la exaccion del arbitrio municipal sobre los puestos públicos, fijos ó en ambulancia y saca y lía ó correduría, durante el próximo año de 1905, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día siguiente á los que cumplan diez hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia á las once horas.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Leonardo Gonzalez Garcia, vecino de la Mota del Marqués, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á conti-

nuacion se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de sesenta pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposicion para optar á la subasta del arbitrio municipal sobre los Puestos públicos fijos ó en ambulancia y saca y lía ó correduría, durante el año de 1905.»

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujecion al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

*Modelo de la proposicion.*

Don N..... N.... y N....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á la exaccion del arbitrio municipal sobre los Puestos fijos ó en ambulancia y saca y lía ó correduría, durante el próximo año de 1905, se comprometo á realizar dicho servicio con sujecion á las citadas condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra y pesetas.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

Tiedra á 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Cacho.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Atanasio Garcia.

NUM. 2.851.

**Villasexmir.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL el padron de cédulas personales para el año de 1905, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Villasexmir 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Esteban Figueros.—El Secretario, Eusebio Moneo.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Santovenia

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 2.820.

Don Florencio Barrera y Rodrigo,  
Oficial de Sala de la Audiencia  
territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos á que la misma se refiere es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia número 25, Registro folio 22.—En la Ciudad de Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, seguidos por D. Antonio Ruiz Sainz-Pardo, vecino de Casasola de Arion, representado por el Procurador D. Lucio Benito Gil Guerra, con Doña Josefa Fernandez, D. Pedro, D. Benito y Don Cristobal Martinez Fernandez, D. Eduardo Revuelta, D. Felipe Laso Martinez, D. Tomás y Doña Rosa Martinez, vecinos los cinco primeros de San Pedro del Romeral, el sexto de Bado, el séptimo de Huete y el octavo de Santander, respecto de todos los cuales por su rebeldía se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la Sentencia que en treinta de Junio último dictó el expresado Juzgado.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Antonio Ruiz Sainz-Pardo, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, en treinta de Junio del corriente año, por la que absolvió de la demanda á los demandados Josefa Fernandez, Pedro Benito y Cristobal Martinez Fernandez, Eduardo Revuelta, Felipe Laso Martinez, Tomás Martinez y Rosa Martinez Fernandez, y no hizo especial condenación de costas. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía de los expresados demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Cernadas—Alberto Blanco Bohigas.—Pío G. Santelices.—Rafael Bermejo.—Teodulfo Gil.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo mandado y á

fin de que tenga lugar la inserción de la presente certificación en el «Boletín oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—P. S., Fulgencio Palencia.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.841.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En expediente de aprobación judicial de la testamentaria de D. Mariano de las Heras Nuñez y Doña Carmen Torres Lopez, vecinos que fueron de Villalon y Valladolid, y que pende en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid, instado por D. Eduardo de las Heras Torres, se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:

*Providencia.*—Juez Sr. Pardo.—Valladolid Noviembre doce de mil novecientos cuatro.—Pónganse de manifiesto en la Escribanía del actuario, por el término de ocho días las operaciones presentadas, haciéndose saber á los interesados para que expongan lo que á su derecho convenga, librándose para la notificación el oportuno exhorto al Juzgado de Villalon, y por lo que se refiere al ausente, notifíquese al Sr. Fiscal y además insértese cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé.—Pardo.—Ante mí, Lic. Gregorio Nuñez.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado D. Dimas de las Heras Torres, de ignorado paradero y le pare en su caso el perjuicio que haya lugar, expido la presente cédula para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia y lo firmo en Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 2.843.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Víctor Calderon Neira, vecino y domiciliado que ha sido en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que el día once de Enero próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como procesado asista al juicio oral y público señalado para dichos día y hora, en la

causa seguida contra el mismo Víctor Calderon, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—J. Pardo y Crespo.—P. H., Enrique Ruperez Conde.

Núm. 2.849.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Domingo Manzano Pita, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Escribanía se ha seguido á instancia del Procurador Don Afaulfo Díez Esteban, representando en concepto de pobre á Don Mariano Arias del Valle, vecino de esta villa, expediente sobre declaración de ausencia de su mujer Doña Sebastiana Juarez Gonzalez, y administracion de sus bienes, en el que se ha dictado auto que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dice así:

*Auto del Juez Sr. Coloma.*—Medina del Campo doce de Noviembre de mil novecientos cuatro; vistos por el señor Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estos autos sobre declaración de ausencia de Doña Sebastiana Juarez Gonzalez, y administracion de sus bienes;

*Parte dispositiva.*—S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declara la ausencia legal de Doña Sebastiana Juarez Gonzalez, esposa de D. Mariano Arias del Valle, vecino de esta villa, confiriendo á éste la administracion de bienes de aquella, y á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil, publíquese esta declaración en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid. Así lo proveyó, mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé.—Isidoro Coloma.—Ante mí, Domingo Manzano.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original. Y para que conste é insertar en la *Gaceta de Madrid*, expido y firmo el presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de S. S.<sup>a</sup> en Medina del Campo á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Domingo Manzano.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Coloma.

Núm. 2.847.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Alejandro Torés Sanz, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se interesa de todas las autorida-

des la práctica de activas diligencias para la busca y rescate del semoviente que al final se expresará, que fué robado en la noche del 15 de los corrientes de la casa de D. Pedro Sobrino, vecino de Villavellid, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con los tenedores si no acreditan su legitima adquisicion.

Dado en la Mota del Marqués á 17 de Noviembre de 1904.—Alejandro Torés.—P. S. M., Patricio Fernandez.

## Señas del semoviente.

Un pollino pelo cárdeno, de seis cuartas de alzada, edad cerrada, capon y caído de orejas.

NUM. 2.848.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por diez días ante este Juzgado, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines oficiales» de las provincias de Valladolid, Palencia y Burgos, á los que se crean dueños de noventa y dos pares y medio de palomas, que en la madrugada del veintiocho de Octubre último, fueron decomisados en el fielato de Santa Clara, de Valladolid, á fin de que presten declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye por robo de dichas palomas contra Eduardo Fuente y Fuente y Toribio Cordero Castro, naturales y domiciliados en Villalibre de la provincia de Leon.

Dado en Valoria la Buena á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Núm. 2.875.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Castronuño.

El 18 del corriente desapareció de esta villa un pollino de dos años, capon, pelo negro, bociblanco, del pertenecido de Carmen Guantes, de esta vecindad; la persona que le haya recogido avisará á su dueño quien satisfará los gastos.

Castronuño 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Demetrio Alonso.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputación